



CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO:	23 JUN. 2022	HORA: 14:50
Nº:	308	

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen


LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREAR PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LABORAL PARA JÓVENES.

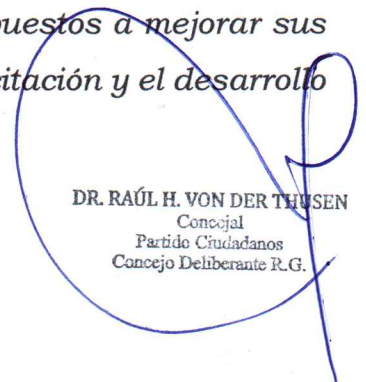
VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del Artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en consideración el decrecimiento de la actividad económica que atraviesa nuestra ciudad en la actualidad, donde este retroceso refleja un alto crecimiento de las tasas de desempleo de los jóvenes en la mayoría de los casos por no posee experiencia laboral o capacitación alguna.

Que los jóvenes enfrentan una gran disparidad entre lo que la oferta de trabajo les exige y lo que ofrece. Se les pide conocimientos técnicos y capacidades cognitivas, sociales y emocionales mucho mayores que los requeridos para el puesto, pero simultáneamente no se les ofrece protección social ni condiciones laborales adecuadas.

Que esta normativa es especialmente dirigida a los jóvenes de la ciudad de Río Grande, desocupados, estudiantes o no, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la capacitación y el desarrollo

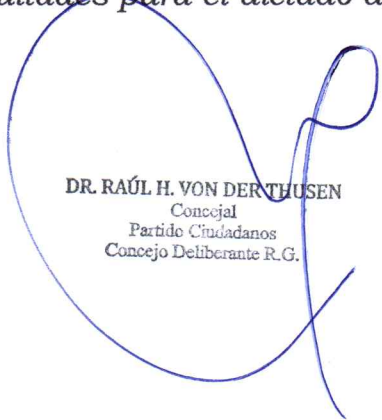

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

de aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades orientadas a satisfacer las necesidades en las diferentes áreas de la producción, el comercio y los servicios en todas sus variantes y en todo el municipio.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°). - **CREAR** en el ámbito de la ciudad de Río Grande el Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral para Jóvenes "LOS JÓVENES NO SON EL FUTURO, SON EL PRESENTE", que se desarrollará conforme se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 2°). - **ESTABLECER** que el programa estará dirigido a todos los jóvenes de hasta treinta (30) años de edad desocupados, estudiantes o no, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la capacitación y el desarrollo de aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades orientadas a satisfacer las necesidades en las diferentes áreas de la producción, comercio y servicios en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°). - **ESTABLECER** que las empresas pertenecientes al sector privado podrán acceder al programa en tanto:

a) Se encuentren formalmente inscriptas.

DR. RAÚL H. VON DERTHUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

- b) No hayan efectuado despidos masivos de sus trabajadores en un período menor a seis (6) meses.
- c) Se comprometan a no sustituir trabajadores permanentes por los beneficiarios del Programa durante el período que dure la adhesión a éste.
- d) Tengan la predisposición de ceder sus instalaciones como ámbito para las prácticas laborales o la capacitación.

Artículo 4°). - **ESTABLECER** que la condición de beneficiario del Programa no genera relación laboral entre la empresa participante y los beneficiarios, ni entre éstos y la Municipalidad de Río Grande. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá iniciar durante el período de práctica o a su finalización, una relación laboral con el beneficiario.

Artículo 5°). - **ESTABLECER** que el Programa entregará a cada beneficiario una colaboración económica de carácter no remunerativa para viáticos y demás gastos de capacitación en forma mensual. Las empresas podrán adicionar al monto anterior y a su cargo, una contribución no remunerativa con la finalidad de facilitar el desarrollo de las prácticas y/o la capacitación.

Artículo 6°). - **ESTABLECER** que el período de práctica o del curso de capacitación cubierto por el Programa y el consecuente financiamiento no podrá superar los doce (12) meses.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 7°) ESTABLECER que la práctica en la empresa tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) semanales, debiendo el gerente y/o jefe de personal y/o encargado de la empresa justificar en forma personal y bajo su exclusiva responsabilidad la asistencia del beneficiario del presente Programa; su incumplimiento facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer la baja inmediata de la empresa y del beneficiario.

Artículo 8°). - ESTABLECER que la empresa deberá proporcionar a los beneficiarios la cobertura de un seguro de accidentes personales con la atención de servicios básicos durante el desarrollo de la práctica y/o capacitación. La reglamentación establecerá las pautas y demás condiciones bajo las cuales se procederá a la contratación.

Artículo 9°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la transparencia en la implementación y ejecución del Programa, su seguimiento y control. A tales fines deberá respetar los siguientes criterios:

- 1) Para ingresar como beneficiario del Programa, los jóvenes deberán adherirse a éste conjuntamente con la empresa suscribiendo la pertinente solicitud, la que tendrá carácter de declaración jurada.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

- 2) Los beneficiarios tendrán derecho a realizar sus prácticas en el ámbito de la empresa, de acuerdo a lo acordado en la solicitud de adhesión. Al finalizar las mismas, recibirán un certificado que acredite las prácticas realizadas y el tiempo de duración de las mismas.
- 3) Los beneficiarios se encuentran obligados a respetar las reglamentaciones internas de la empresa o entidad en donde efectúen la práctica o capacitación, su incumplimiento puede motivar la baja del beneficiario del Programa.
- 4) Los lugares e instalaciones de las empresas o entidades donde los beneficiarios desarrollen la práctica laboral, deberán reunir las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la normativa vigente.
- 5) La práctica del beneficiario se extinguirá por las siguientes causales:
 - a) Vencimiento del período habilitado.
 - b) Aplicación de una sanción que impida la continuidad de la práctica o capacitación.
 - c) De común acuerdo entre la empresa y el beneficiario.
 - d) Detección del incumplimiento de lo previsto en el artículo 7o de la presente.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 10°) ESTABLECER que la empresa deberá comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, cualquier novedad que se produzca en relación a la práctica o capacitación de los beneficiarios durante su vigencia. Entre estas obligaciones se encuentra la de denunciar el acaecimiento de un siniestro, a tales efectos la autoridad de aplicación del programa deberá diseñar y emitir los modelos de denuncia, de recepción de novedades y de certificación de prácticas para facilitar su implementación.

Artículo 11°) ESTABLECER que la autoridad de aplicación tendrá las siguientes tareas:

- a) Difundir el Programa a beneficiarios y empleadores con el objetivo de llegar a más partes interesadas en el mismo.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades de acuerdo a cada tipo de actividad laboral.
- c) Receptar y evaluar las solicitudes de adhesión de las empresas para formalizar los convenios respectivos.
- d) Receptar y evaluar las solicitudes de adhesión de los beneficiarios.
- e) Supervisar el desarrollo del Programa.

Artículo 12). - **ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

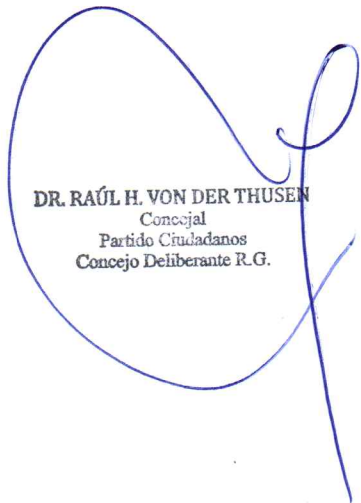
República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 13). - **ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 14). - **DE FORMA.** -



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Concejal
Partido Ciudadanos
Concejo Deliberante R.G.